



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 319/23-2024/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 319/23-2024/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR VÍCTOR MANUEL MOO RUZ EN CONTRA DE 1) MAQUERS, 2) MAQUINARIA Y EQUIPOS RECREACIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V. Y 3) VIDAL HERRERA; CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 17 de agosto de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con los escritos presentados ante la oficialía de este Juzgado los días 07 de octubre y 17 de diciembre del año 2025, 15 de mayo, 15 de junio y 17 de julio todos del 2026, signados por el Licenciado Marco Antonio Magaña Reyes apoderado legal de la parte actora y el C. Víctor Manuel Moo Ruz parte actora, por medio del cual solicitan se continúe con la secuela procesal, 2) Con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 21 de enero de 2026, signado por el C. Víctor Manuel Moo Ruz parte actora, mediante el cual proporciona nuevo domicilio para emplazar a las partes demandadas. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena Emplazamiento en nuevo domicilio.

Con motivo del nuevo domicilio proporcionado por la parte actora y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo; **se ordena emplazar a:**

1. **MAQUERS,**
2. **MAQUINARIA y EQUIPOS RECREACIONALES DEL SURESTE, S.A DE C.V., y**
3. **VIDAL HERRERA.**

Demandados que tienen su domicilio en: CALLE 2, KILÓMETRO 21, SIN NOMBRE DE COL 6, C.P. 97142, MÉRIDA, YUCATÁN –Domicilio proporcionado por la parte actora–.

Debiendo notificarles el presente proveído, así como los de fechas 16 de julio de 2024 y 09 de junio de 2025, corriéndole traslado con las copias del escrito de demanda.

-Prevenciones a las partes demandadas-

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se le hace saber a la parte demandada, que al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le hará por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

SEGUNDO: Se gira exhorto al Estado de Yucatán-

Toda vez que el domicilio proporcionado para emplazar a la **parte demandada** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar atento exhorto a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con domicilio en Avenida Jacinto Canek por calle 90, colonia Inalámbrica no. 605, Mérida, Yucatán, C.P. 97069; y comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción para emplazar a la moral:

1. **MAQUERS,**
2. **MAQUINARIA y EQUIPOS RECREACIONALES DEL SURESTE, S.A DE C.V., y**
3. **VIDAL HERRERA.**

Demandados que tienen su domicilio en: CALLE 2, KILÓMETRO 21, SIN NOMBRE DE COL 6, C.P. 97142, MÉRIDA, YUCATÁN –Domicilio proporcionado por la parte actora–.

Debiendo notificarles el presente proveído, así como los de fechas 16 de julio de 2024 y 09 de junio de 2025, corriéndole traslado con las copias del escrito de demanda.

-Para la Autoridad Exhortada-



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se le solicita que una vez practicada la encomienda dada, tenga a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 05 días hábiles para la diligencia del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.